

En la muy noble Real ciudad de Victoria a veinte y quatro dias del mes de noviembre de Mill seiscientos y diez y nueve años la Junta de diputados general y capitán procuradores y alcalde de Sanmandad de esta provincia de la Saciedad y Sanmandad de alaua y sus adyacentes por el Rey nro señor estando juntos en junta gen^l y Provincial de Sant Martin entendiend^o en las cosas tocantes al seruy de dios y del Rey nro señor y Bien y conseruacion de la d^{ha} Provincia y de sus Privilegios y libertades y ad^m de la Real Justicia de la d^{ha} Sanmandad y otomar Residencias a los alcaldes de Sanmandad que han sido de la d^{ha} Provincia y con firmar los alcaldes que de nuevo an sido electos y en todo lo demas que disponen las leyes del quaderno de ella y en prouencia de nos los d^{hos} señ^{es} de Yrunza y melchor sanz de Vitoria escrivanos fechos de la d^{ha} Provincia

En esta Junta los d^{hos} señores diputados general capitán procurador y alcalde de Sanmandad de la d^{ha} Provincia conformandose con las leyes del quaderno de esta provincia y ala loable costumbre que dende en prinapi atenido y tiene nombre por contadores para entender en saber y declarar la cuenta de los gastos ordin^{es} y Extraordinarios que la d^{ha} Provincia a tenido desde el dia de santa Catalina del año pasado de mill y seiscientos y diez y ocho asta el dia de santa Catalina que viene de este d^{ho} año de mill y seiscientos y diez y nueve y de los prouechos que entodo el d^{ho} año atenido y a saber y repartim^{to} de los d^{hos} gastos a Don p^{edro} de Carate lazcano Proc^{ur} gen^l de la d^{ha} ciudad y Sanmandad y a Julian sanz de Picuna procurador de la Sanmandad de San millan y a Juan Beltran de Vitoria proc^{ur} de aramayona y a Unigo de Villacorta proc^{ur} de la Sanmandad de Modio. Suandiaz de Sart^e procurador de la Hermandad de quartango y Juan de otalora Proc^{ur} de la Hermandad de armayona de los quales y cada vno de ellos fue tomado y desuando Juramento segun forma de decr^{to} que las d^{has} cuentas sean Bien y fiel^{te} y los Departamentos de los mis que montaren sin hazer fraude ni congaris a ninguna de las Sanmandades y no Passaran en ellas mas mis ocos que en esta Junta general sean mandado librar y pagar y se sean comitido Conforme a lo que esta ordenado y propuesto Por los acuerdos de los señores Comunes Orden^{es} y Extraordinarios entodo el d^{ho} año sabiendo Buenos alla d^{ha} Provincia todos los mis que separen en com^u de Conde naciones que se Hubiun Hecho aplicados Para los gastos de ella en el discurso de este año y los d^{hos} Contadores dixeron que asy lo juran y cargo del Comencaron a hazer las d^{has} cosas en esta manera

~ Cargo ~

- Primeram^{te} En diez y seis de may la d^{ha} Junta mando librar a Alonso Lopez de curate que solicita de esta provincia en la contaduria de quatro mill mis Porual^{es} Quedos años desde el dia de santa Catalina del pasado de mill y seis y diez y siete Santa santa Cat^a de este p^{re} año arrojan de quince mill mis que se estan señalados en cada mano y se libraron a Don p^{edro} de Yrunza su poder dauiente
- En diez y ocho de may la d^{ha} Junta mando librar a Don Cam^{ilo} de torantos de la d^{ha} Provincia cinquenta y seis mill yochos juntos mas Por los gastos y costas que hizo en la defensa de los p^{re}itos que la villa de la vassada en d^{ha} Provincia siguió contra la villa de Truino y su condado y los salarios de un persona como p^{re}ez por su p^{re}itacion Memorial de que Cano Co^a en fauor de esta provincia
- Y o dia la d^{ha} Junta mando librar a Juan Gabriel fiscal de esta p^{re} dos mill y treyntos y quatro mill mis Por su salario de un año que se cumpliradia de santa Catalina de este en que estamos y los treyntos y quatro mill mis Quedos un tormento a un delinquente Quedos que Compro para el Quedos Hecho

ccc 0

lvj Dm

y Dm el

27e 2 *Señalada la Santa mandó librar a Juan de Castañeda Engedrador*
Cinco mill y quin mrs que dice que le dieron de sueldo de su salario del año Pa-
sado por tener en su conservación la calçada del monte de Sant adrian
 28 *En Vnte de Vnue del dho la Santa mandó librar a Pedro Ruiz de*
San Juan alcaide de Guimandad que fue de la f^{ra} de esta Ciudad mill y quinientos
maravedis por su ocupacion y salario de quince dias que se ocupó en la Junta
general de San martin del año pasado
 29 *Señalada la Santa mandó librar a Juan Ruiz de Luna obligado*
de la Carneria de la villa de nandava de la ocate mill mrs por el trabajo
que tubo y dio que se dio en la carne que proueyo en la dha villa
para la Junta de mayo de este presente año
 30 *En Vnte del dho la Santa mandó librar a Juan Fernandez de Sierra*
procurador de la Guimandad de Compeas por su nombrada por la Santa para
tratar del conueto que se pretendia con esta dha Ciudad en razon del Ti-
tulo por tres dias que se ocupó en lo suso dho mill y quinientos mrs a razon
de quatrocientos mrs por dia como pareçe por su pet^{on} mill y quinientos mrs
 31 *Señalada la Santa mandó librar a Don dugo Hurtado de mon deza*
f^{co} de esta Ciudad f^{co} mill setecientos y treinta y tres mrs por ciertos gastos
que hizo en algunos negocios que le encomendó esta prouincia
como pareçe por su peticion y memorial
 32 *Señalada la Santa mandó librar a Pedro de Villodas vecino de la villa*
de merodega Ciento y veinte y nueve mill quatrocientos y dos mrs por
los gastos que hizo en la Cui de Valladolid y en la corte de su mag^{dad}
en los negocios de la prouincia y salones de su pet^{on} como pareçe
por su peticion y memorial
 33 *En Vnte y f^{no} del dho la Santa mandó librar a martin*
Martinez de Dina Villanua alcaide de Guimandad que fue de la
Sierra de Laguardia ochomill y novecientos y cinquenta y nueve mrs por
la razon contenida en su pet^{on} y memorial que fueron veinte dias de
ocupacion en un pleito que siguió por donde de la prouincia y otros
gastos que hizo en el dho pleito
 34 *Señalada la Santa mandó librar a gabriel*
de castreiguita Portero de mill y quinientos y cinco mrs por su
salario de un año de de su Santa Cat^a de la Garra de de su Santa Cat^a
 35 *Señalada la Santa mandó librar a Juan de Munza Secu^{to} f^{co}*
de los fijos de la Prouincia veinte y quatro mill mrs por su salario
ordinario de este año
 36 *Señalada la Santa mandó librar al dho Juan de Munza nueve mill mrs por*
diversos papeles que le dio para enviar ala corte de su
Magestad y para la Conduccion de las Campanas de su Santa
Magestad que pasaron por la prouincia para guardar la
armada del senorio de Vizcaya y otras ocupaciones Extraordinarias
que tubo el dho año como pareçe por su pet^{on}

lee te D = el
 v D =
 108
 y D =
 108
 e y D m = e e v
 = e e te D m =
 V y D m =
 y D =
 e e y D =
 te D =
 n lee m D = e e m

Oodia la dha Junta mando librar a melchor sanz de llerio de cui.
 fel de la dha provincia quince mill mis por su salario Sorden del dho año —
 Ensi mismo mando librar al dho año cinco mill mis por los dias que se
 ocupó por Sorden del cenindigitado general en Sager Cuntas de ligencias
 y abajugaciones Facientes al mismo y autoridad de la dha provincia
 Como pareze por su petición —
 Oodia la dha Junta mandaron librar a Juan Martinez alcalde de Hermandad
 de la riuera mill y seis cuntas mis por su salario Delos ocp dias que
 se ocupó en asistir en la Junta de mayo a diferentes mis por cada dia —
 Oodia la dha Junta mando librar a Joan perez gozalez de la villa
 de Cúriga once mill y doscientos y veinte mis por diversos gastos y daños
 que le bueron Oua de nún que se le hizo en la villa de Santa Cruz
 de Campico. El qual pleito se mandó seguir Por cuenta de la provincia
 por ser en perjuicio de sus libertades y privilegios Como pareze por su
 petición y memorial —
 Oodia la dha Junta mando librar a su de angulo Prou de la
 Hermandad de Valdegonia mill y quin mis por su salario de tres
 dias que se ocupó en la Junta que se hizo en esta ciudad sobre el Con
 cieto del pleito del título que se trató de componer como una de las per
 sonas nombradas para este efecto Como pareze por su petición —
 Oodia la dha Junta mando librar a su Lopez de alana Prou.
 de la Hermandad de la CORMONTE trece mill y doscientos mis por ciertos
 gastos que hizo en un pleito que se trató Por Sorden de la provincia como
 pareze por su petición y memorial —
 Oodia se mandaron librar a Joan Quiz de la riuera Prou de la
 Hermandad de la riuera mill y quin mis por su salario de tres dias que se
 ocupó en el Concierto que se trató en esta ciudad sobre el título como pareze
 nombrada para el dho efecto Como pareze por su petición —
 Oodia se Leyo onap de Joan de nocagray vez de arciniga por la
 qual la dha Junta le mando librar cien reales por la dha onap
 contenida en la dha onap —
 Oodia la dha Junta mando librar a Pedro de aruizas a la sazón de la
 Carcel desta Ciudad quince mill y quinientos mis Los seis mill dellos por su sala
 rio Sorden y los nueve mill y quin mis restantes por las costas de los pleitos de
 Villa Real de alana y por la colacion que dio a los corredores y luminarias —
 Oodia la dha Junta mando librar a Juan de la pua falaria
 alcalde de la Hermandad desta Ciudad tres mill y cien mis Los mill y quin
 mis dellos por su ocupacion y salario de los quinientos que se ocupó en
 la Junta de San martin de lano Passado y los mill y seis cuntas mis
 por la ocupacion de ochodias de la Junta de mayo de este año que le hizo
 en la villa de non claus —

270

20

50

ey Dn e

10

ey Dn

10

ey Dm

270

ey D

En el dia Veinte y dos de noviembre la dha Junta mando librar
a los señores de arrabal de diputacion de esta provincia tres mill
mis por sus salarios ordinarios de un año gasta santa e talina
de este presente año

uy D

En el dia de la dha Junta mando librar al dho Sr Diez de arrabal de
quatro mill y quatrocientos mis por sus salarios de ^{och} ~~diez~~
diez que se ocupan en venir a las Juntas particulares que esta
provincia tiene en todos los años de este de catalina de seis q
Diez qays hasta el cat de este año con mas diez dies que asis
tis en la ciudad en la composicion que se trata de pleito de
titulos entre esta y la dha provincia como pareze
por diputacion y relacion por memoria

uy Dm

En el mes de tres de la dha Junta mando librar al dho Sr
diez de arrabal de cinquenta y ocho mill quinientos y seten
ta y seis mis por diversos gastos q se hizo en la conduccion de
los soldados q pasaron por esta provincia para el servicio
de Vizcaya y otros gastos de pleitos y sus salarios de los dies
q se ocupan en ello como pareze por diputacion y memoria
En el dia de la dha Junta mando librar al dho Sr de Junquera
los diputados de esta provincia tres mill mis por su sal
ordinario de este de catalina del año qato hasta de catalina
de este p^o año

vno de lee

uy D

En el dia de la dha Junta mando librar al dho Sr de Junquera
procuradores mis por sus salarios de ^{de} ~~quatro~~ ^{quatro} ~~mis~~
cientos en las Juntas particulares que tiene entre el dho
año como pareze por diputacion y memoria
En el dia de la dha Junta mando librar al dho Sr de treze mill
y ducientos mis por los dies que se ocupan en la conduccion
de diversos comb^{os} de soldados y otros gastos como pareze
por diputacion y memoria

uy Dm

e uy Dn

uy D

En el dia de la dha Junta mando librar al dho Sr de treze
los diputados de esta provincia tres mill mis por
sus salarios ordinarios de este año

vno de

En el dia de la dha Junta mando librar al dho Sr de
mill y quinientos mis por su sal^o ordinario de treze dies
q se ocupan en el alojamiento de los soldados que ellos
afueras a Plaza de quinientos mis por cada dia
En el dia de la dha Junta mando librar a Julian de la dha
comit^o de esta provincia diez qays mill ducientos y quin
y dos mis por sus salarios de dichos dies q se ocupan en pleitos
y negocios de esta provincia y otros gastos como pareze
por diputacion y memoria

e vno de el vno

En el dia de la dha Junta mando librar al dho Sr de
de esta provincia tres mill mis por su sal^o ordinario de
el dho año

uy D

En el dia de la dha Junta mando librar al dho Sr de
mis por su sal^o ordinario de diez dies que se
ocupan en su trabajo y en la composicion del pleito q se trata
sobre el dho entre esta ciudad y provincia como pareze
por diputacion y memoria

uy D

2 Ho die veinte y tres de may la dha Santa manda librar a Dho Diego Diaz enriquez. trece mill mis por la ocupacion que tubo en auer los soldados de la capitania de Vizcaya y otras cosas como pareze desupelir. De cuto con firmacion del

m lre reDm eee vn

2 Dodia la dha Santa manda librar a fan de domayguia alcaide de esta ciudad por su salario ordin. tres mill y cient mis y mas porturas que le ouyo enisto auam de soldados mill y Dcientos mis que to de morda. quatro mill y trescientos mis

e y D

m D m

x Dodia la dha Santa manda librar y pagar a su sacn de ar. y requita del tiempo que sea ocupado en el auia m de los soldados de la quadrade Vizcaya y linero que adado para el pagam. del Dedito de ciertos años como de los papels y Decados que apun. pareze yenta de ochomill mis

eee vy D

Dodia la dha Santa manda librar y pagar al licen alegria abogado diez mill mis por el salario que se le ouia y otras cosas como pareze desupelir y memorial

e D

vy D

Dodia la dha Santa manda librar y pagar a fan gon caler de lo pidana seis mill mis por la Dagon contenida en su pet. y memorial con ella puen.

Dodia veinte y tres de may la dha Santa manda librar y pagar al D. Don Mategu. y mutia abogado de la prouincia por su salario ordinario de un año tres mill mis que los trece mill Dm de la dha de su cuenta y diez y ocho selman de la dha de librar por la Dagon en su pet. y memorial

y D

Dodia la dha Santa manda librar y pagar a su de sebina receptor de la dha prouincia ciento y treinta y siete mill seis cientos y noventa y siete maravedis por los meritos galos que ha hecho por Horden de la dha prouincia como pareze por su peticion y memorial

eee vn D de eee vn

Dodia la dha Santa manda librar y pagar a Don martin alcaide de salinas y es de la diputada general de capitan de la dha prouincia con dha de por su salario ordinario octal diputada general y capitan de esta prouincia de un año que se cumplia. el dia de santa catalina prim. de este año

eee vy D y

Dodia la dha Santa manda librar y pagar a don ~~Diego de castro~~ ^{ant. manrigo de la} vara Procu. general de esta ciudad. uno de los Comisarios que auia de octa prou. el año pasado a la dha de santa catalina prim. que fue de este año. tres mill mis de su salario Horden que esta prouincia se tiene señalado como a tal comisi.

y D

Dodia la dha Santa manda librar y pagar al licen laurencio de vi. daniel a abogado viz de esta dha ciudad de tres mill mis por su salario Horden de este

y D

Dono que la dha prouincia se tiene señalado como abogado de ella Dodia la dha Santa manda librar y pagar a su de sebina receptor de la dha prouincia diez y seis mill mis por su salario Horden de un año que se cumplia el dia de santa cat. Prim. que se uerna a dote en que estamos

e vy D

Dodia la dha Santa manda librar a dago Garcia dominica Procu. en los conuertos reales de un año tres mill mis por el salario ordin. que por esta prouincia se tiene señalado en cada un año y on del de este año que se cumplia dia de s. santa cat. Prim. que se uerna de este año

y D

m l m Dm eee m

XX Do dia la dha junta mando librar y pagar a Su Señoría
Receptor del dha provincia veinte y siete mill y quatrocientos
su mis portantes que se hicieron de gastos de costas en el Suram^{to}
de la limpia conguicion de ma senora que esta provincia a diez años
Large Porupetition y memorial

ce y Dm el y

Do dia la dha junta mando librar a Don Ant^o Manrique de
arona Comis^a del dha prov^a quatro mill y quatrocientos mis por sus alar^{is}
de Honu dias que se ocupa en las juntas particulares y en la conguicion
que se hizo de suendio Saver en el pleito del titulo con esta ciudad
de Rayon de quatrocientos mis por dias

uy Dm

Do dia la dha junta mando librar y pagar a Juan Saver
de Vicuña o no Comis^a del dha provincia tres mill y novecientos mis
por sus alar^{is} de Honu dias que se ocupa los mis dias de
ellos venir a las juntas particulares que hubo en todo el dho
año a Rayon de quatrocientos mis cada dia y los mis dias que
estubo en esta ciudad para la conguicion del pleito del titulo a
quinientos mis por dias

uy Dm

Do dia la dha junta mando librar y pagar al dho Juan Saver
de Vicuña de mill mis por sus alar^{is} de Comis^a de la dha provincia
de todos el dho año

uy D

Do dia la dha junta mando librar y pagar al dho Juan Saver
quarenta y siete mill y quatrocientos mis portantes que hizo de gastos de costas
en diuinos plitos del dha provincia y por sus alar^{is} del tiempo que se
ocupo en los dho plitos y otros negocios como paxete Porupet^{ion} y
memorial y cartas de pago

el vno el

Do dia la dha junta mando librar y pagar a Celedon de pecina
deputado del dha provincia quatro mill y novecientos mis por sus alar^{is}
de diez dias que se ocupa en venir a las juntas particulares
y al concierro que se pretendio Fratar con esta ciudad en Rayon
del pleito sobre el titulo los siete dias de los de las juntas
Particulares a quatrocientos mis y los mis dias de antes a que
mis como paxete porupetition y memorial

uy Dm

XX Do dia la dha junta mando librar a Su Señoría Reap^r
de la dha provincia sobre los veinte y siete mill ochocientos y qua
renta y siete mis de repartida prem^a de la plana otros mill y qui
mis que pago a Lucas de Luna y Hugo de dechou arri mauros
esta ciudad por su traua xo ocupacion de Saver y la acom
ponar la junta a la Olegial de la dha ciudad

100

Do dia la dha junta mando librar y pagar diez y ocho mill
quatrocientos y once mis a Juan quatro mill eiento y quarenta
y ocho mis de los a don martin de amasa y Sazan alcalde
de Hermandad de la villa de la guardias = tres mill y och
cientos y setenta y seis mis a San f^{co} mill alcalde de
Hermandad de la villa de la gran suampana

Don el y Dm

Tre mill y Seenta mas. Por lasas: que se Pagaron de Dupluro
 que los nros dñs truxeron contra Exponat gomez de Cardenas.
 Conoztes vez a la villa de elcigo: tres mill y seteguntos y
 setenta y quatro mas a Joangarcia de lozano fiscal nombrado En el
 Dupluro por sus ocupaciones. De la ofensa En el Dupluro =
 dos mill y seteguntos y treinta y siete mas que el nro dño hizo
 decostas en suigim^{to} de el Dupluro. y los ochoguntos y diez y seis
 Maravedis. Destante por lasas^{as} de vna auto que en el Dupluro
 lo qual Contapox dos autos que la dha Junta pronuncio en el Dupluro.
 El vno en veinte y dos denovens en la Junta de Lamanana y el otro
 en veinte y tres denovens. Por la manana que ambos estan en el Dupluro
 que el dño don martin de amara haze en fulmino contra los nros dñs
 Por la dha Junta mandopagar a Inigo de Vaguedano Seru.
 Del num^o de la villa de la guardia ante quun pavor el Dupluro por
 cinco mill y treze y setenta y siete denovens. Por la manana de
 sus ocupaciones y derechos de la mitad de la casa que se le mandaron
 pagar por sus autos que estan en el Dupluro los dos dellos son los Cont.
 En la partida de arriuas y el otro pronun por la dha Junta en veinte
 y tres denovens en la Junta de la tarde que los dos estan firmados de
 los lñs. Pedro del nanue, Lamea, Carate. Juan Joan a bogados de la
 Ciudad. = Tanque por el auto pronun. En veinte y tres de
 novens. Por la manana se le mandaron pagar ciento y noventa y dos
 reales se le vaxan dellos mill y diego y siete mas en conformidad del
 dho auto pronun. El mismo dia por la tarde por tres dias de auto
 Por la dha Junta mando librar y pagar a los contadores que te
 maron esta cuenta como es costumbre setenta y dos dñs por su auto
 y ocupacion de Diez y siete.
 Por la dha Junta mando librar y pagar a Joan de Urbina Receptor
 de la dha provincia setenta y nueve mill y treze y siete mas por la
 paga de los Deditos corridos que se le van de su auto pasado a la dha
 dia de santa Catalina de los autos que esta provincia tiene tomados
 por agasos della conforme a los dñs de los autos y casas que se
 Siguen de ellos.

2 Vy Om 2

V. Dm. e. d. v. y.

y Dm^e eLVij

Leite Dm rem

From 10 m to 100 m

De manera que montan Los Tautos Ordinarios
Extraordinarios fijos Por esta provincia este Año noventa
y cinquenta y un mill noventa y siete ducados de los quales se
vaxan los Prorrichos que la dicha provincia a finido as de donde
naciones como de otras cosas en esta manera.

Descargo

Primeram de rezientos mis que pago Summiz del Arte alcaide
de Serrn que fue del valle de ayza por las penas que hego en el discurso de años

De

2. 150 quinientos que pago el Sr. de Guila alcalde de
Hermanadas de Barrundia por una condenacion que hizo —
3. 150 y quatrocientos mas que cobro de Juan fernandez de
H. Chauarri alcalde de Hermanadas de auzir por tantos que
Montaron las condenaciones que hizo el dho año —
4. 150 y doscientos mas que pago martin diaz alcalde de hermandades
de fernado por las condenaciones que hizo en un año —

Dm

D

Dm

or

Dm

La Manera de montar el descargo
Hecho en la quinta de los Pouschos que atenido el dho proximo
en todo el dho año noventa y cinco quinientos que descargados
y pagados de las noventa y cinco y sin mill treynta y
setenta y tres millos del dho cargo que dan de costas noventa y
cinco y sin mill quatrocientos y siete y tres millos — los
quales sean de Repartir entre las dhas Hermanadas
y distos se basan y descargan setenta y sin mill y setenta
maravedis que deporen en conformidad de la escritura
de acuerdo y concierto hecho por la dha proxima y Herman
dades con las Hermanadas de ayala y ariniga y odio
arrastaria y cabuzta y para pagar a las dhas cinco
Hermanadas por quatrocientas y dos y ocho fogueras
que asistiran a Rayon de cinco reales cada una que
monta lo dho —

Carga

Dm 10m lee m

Datta

Dm

Alcance

Dm 10m ee m

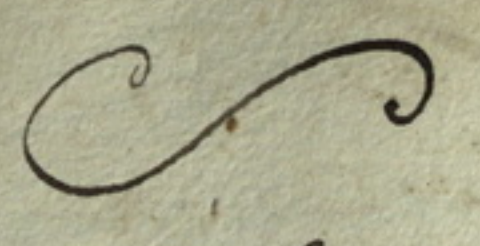
Vasase por los dhas ayala

lee 10 — le

Dm lee 10m le m

Lo que se Repartir en las fogueras

Asi Baxados los dhas setenta y sin mill y sesenta millos
que asi se pagaron la dha Hermanada de ayala conforme
asuen en un acuerdo queda en liquido para de
partir entre las dhas Hermanadas de la dha proxima
ochenta y setenta y nueve millos treynta y tres millos
los quales Repartidos entre dos mill y quinientas y dos fogueras
que asi tiene para pagar a cada una de ellas a treynta y cinco
y dos millos que hacen ochenta y ochenta y sin mill setenta y
quatro millos — los quales Baxados de las ochenta y setenta
y nueve millos treynta y tres millos que asi se deben
como arriba se defiendo queda en liquido para la dha pro
vincia mill y treynta y treinta y siete millos de los quales
Baxados de los ochenta y cuatro millos que se pagaron al siguiente
que asi se cuenta y para Gabriel de ariniga y
Portero que dan setenta y veinte y cinco millos para
que de ellos disponga la Junta y se haga cargo de ellos
al dho Juan de Urbina Receptor de la dha proxima



Y fondeo nos los dhos contadores feneçimos vacuamos la dha
la qual hemos fecho conto a fidelidad y debito sin faver alguna y lo
firmamos de nuestros nombres juntamente con nos los dñs pñs = y el dñs
Don Melchior Parate lazcano Procurador general de la dha dñs en
quanto a lo librado en las cortas de pleito que esta dha provincia trata con la dha
cui en el dñs de pleito y nominacion que asi atenido y tiene la dha dñs contradize
lo asi librado y que no le parezcan justos a la dha dñs y hermandades a ella acudiendo
el haurse hallado por el dñs contador de estas quantas ganando protesta en forma
afirmandose en las apelaciones y protestas que antes tiene hechas =
Ansimismo la dha Junta de señores residentes mandó librar
a mado Diego provey de la villa de calinas de anina de quierito m
por ciertos gastos que la dha villa y el lugar de sobron hicieron con
ciertos hombres de armas e nro de esta provee como parezcan
por y de mas

Vj 0m

Por manera que sumados los dñs seis mill y ochogientos
e mis con las ochogentas y veinte e nueve mill e quinientos y
seenta e nueve que quedaron liquidos para deparar entre
las fogueras montan ochogientos y ochenta e seis mill e
ochenta e seis que se de deparar = que deparados
entre las dhas los mill e quinientos y las fogueras. Breve atocar
acada una villa atiguentos e quinientos y quatuor e falcen
quatre quintos e cinco e nueve mis que deparados de los setecientos
e veinte e seis mis que sobaron. En el primer deparar m
esta quinta viene a dñs para esta provee e quinientos e
e sus mis los quales se de haxer Buenos el dño deceptor a
esta dha provincia

mi lee re 0m le vn

mi lee 010 le vn

Afirmis mo se entregaron a dñs fñs de la dñs deceptor de la dñs
provincia de seiscientos mis mis que en vinteycinco de dñs mes de
noviembre entregaron mñs fñs de la dñs deceptor de seiscientos
valle de fñs los quetres mis de los fñs de angulo a los de
seiscientos de valle de agale los tres mis german que fñs
los en los dñs de seiscientos mis de la dñs deceptor de seiscientos
monta de la dñs deceptor de seiscientos mis de la dñs deceptor de seiscientos
de seiscientos de la dñs deceptor de seiscientos mis de la dñs deceptor de seiscientos
Lazcano, Julian de la dñs deceptor de seiscientos mis de la dñs deceptor de seiscientos
de la dñs deceptor de seiscientos mis de la dñs deceptor de seiscientos
Ante nos. fñs de la dñs deceptor de seiscientos mis de la dñs deceptor de seiscientos

Causa de pagar
= 0m L mi mis

0m L mi

En la dñs deceptor de seiscientos mis de la dñs deceptor de seiscientos
catalina de seiscientos mis de la dñs deceptor de seiscientos
y nueve mis ante los dñs Junta de seiscientos mis de la dñs deceptor de seiscientos
de la dñs deceptor de seiscientos mis de la dñs deceptor de seiscientos

[illegible]
$$\begin{array}{r} 2502 \\ 354 \\ \hline 0008 \\ 510 \\ 06 \\ \hline 5708 \end{array}$$

